I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/134/2012, de 9 de marzo, por la que se convocan los «Premios a la convivencia entre el alumnado» en la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso escolar 2011-2012.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León establece, en su preámbulo, la profunda convicción de que la educación en un sistema democrático debe inculcar a los alumnos que el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás. Asimismo, en su artículo 13, señala que todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

La concreción del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del alumnado requiere de la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. No obstante, es el alumnado quien, con su actitud, estará facilitando el desarrollo de su propio proceso educativo y del resto de compañeros. En la Comunidad de Castilla y León las actuaciones de convivencia escolar han contando, desde sus inicios, no solo con la colaboración del alumnado sino con su participación e implicación. De otra forma no habría sido posible iniciar medidas tan innovadoras como la ayuda y la mediación entre el alumnado, facilitando, con ello, no sólo la prevención y resolución de conflictos sino la consecución de un clima escolar favorable para conseguir los objetivos educativos establecidos.

En este sentido, la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, recoge en su articulado diferentes actuaciones dirigidas específicamente el alumnado y tendentes a la formación y mejora de la convivencia.

Por ello, la Consejería de Educación a fin de reconocer el esfuerzo realizado por el alumnado en la mejora de la convivencia en los centros educativos considera oportuno convocar, para el curso escolar 2011-2012, los «Premios a la convivencia entre el alumnado» mediante la distinción de actuaciones que supongan un alto grado de compromiso en la citada mejora facilitando, con ello, la tarea del profesorado, de los compañeros y de toda la comunidad educativa.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto y finalidad.

1.1. El objeto de la presente orden es convocar los «Premios a la convivencia entre el alumnado», correspondientes al curso escolar 2011-2012.

1.2. Estos premios tienen como finalidad reconocer, de forma individual o colectiva, aquellas actuaciones del alumnado relacionadas con la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y, en especial, con la mediación y la ayuda entre iguales.

Segundo.– Modalidades y categorías.

2.1. Los premios se convocan en las siguientes modalidades, estableciéndose en cada una de ellas dos categorías, una individual y otra colectiva:

a) Modalidad I: «Premio a la convivencia entre el alumnado» a alumnos y grupos de alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil y/o Educación Primaria.

b) Modalidad II: «Premio a la convivencia entre el alumnado» a alumnos y grupos de alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas regladas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

2.2. La Consejería de Educación como «Premio a la convivencia entre el alumnado» otorgará un diploma acreditativo de la distinción obtenida en cada una de las modalidades y categorías. Asimismo se entregará una mención honorífica, sin dotación económica, al centro donde se encuentren escolarizados el alumno o grupo de alumnos que hayan sido premiados.

2.3. La distinción obtenida se hará constar en el expediente académico y en el historial del alumno o grupo de alumnos que la hayan obtenido.

2.4. No se podrá conceder más de un premio por centro educativo, en cada convocatoria.

2.5. Los premios en sus diferentes modalidades y categorías, podrán ser declarados desiertos. En este caso, la comisión de selección indicada en el apartado 5.2 podrá decidir que dichos premios se transformen en otros de la misma categoría en la otra modalidad.

Tercero.– Requisitos de los candidatos.

Podrá optar a los premios y, por ello, ser propuesto candidato, el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar escolarizados durante el curso escolar 2011-2012 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparta, al menos, alguno de los siguientes niveles: 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

b) Estar participando, individual o colectivamente, en el centro educativo, durante el curso escolar 2011-2012, en actividades relacionadas con la mejora de la convivencia, en especial con la mediación escolar y la ayuda entre iguales.

Cuarto.– Presentación de candidaturas.

4.1. Las comisiones provinciales de convivencia constituidas en cada Dirección Provincial de Educación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, requerirán a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León la presentación, hasta el 30 de abril de 2012, de candidaturas a los premios.

4.2. La propuesta de candidatos será realizada por el director del centro educativo y contendrá los datos del centro, del alumno o alumnos propuestos, del cumplimiento de los requisitos que para ser candidato se establecen en el apartado tercero, y de la existencia, en su caso, de otros méritos que se estime deban ser considerados y valorados. Asimismo se hará constar la previa comunicación de las candidaturas al consejo escolar del centro.

Quinto.– Procedimiento.

5.1. Una vez recibidas las candidaturas, las comisiones provinciales de convivencia elaborarán una relación nominal de candidatos por modalidades y categorías, que remitirán, acompañada de un informe valorativo de cada una de las candidaturas propuestas y el resto de documentación aportada, a la Dirección General de Política Educativa Escolar, hasta el día 11 de mayo de 2012.

5.2. Las candidaturas serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Un miembro del pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León designado por el Presidente de dicho Observatorio.

c) Un representante de las Federaciones de asociaciones de alumnos de ámbito regional en pleno del Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León.

d) Dos técnicos de la Dirección General de Política Educativa Escolar nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.3. Finalizado el proceso de selección, el Presidente de la comisión de selección elevará al Consejero de Educación la propuesta de concesión de los premios.

Sexto.– Resolución de la convocatoria y adjudicación de los Premios.

6.1. La resolución de la presente convocatoria será efectuada por el Consejero de Educación a propuesta de la comisión de selección.

6.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http:/www.educa.jcyl.es).

6.3. Contra la citada orden que pone fin a la vía administrativa cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.4. La entrega de los premios se celebrará en un acto de carácter público e institucional, en una fecha que se comunicará a los interesados con la debida antelación.

Séptimo.– Desarrollo.

Se faculta al Director General de Política Educativa Escolar a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de marzo de 2012.

El Consejero,
Fdo.: Juan José Mateos Otero

CV: BOCYL-D-22032012-12